



FCF

Federación Colombiana de Fútbol

RESOLUCIÓN No. 007 de 2022 (30 DE JUNIO DE 2022)

Por la cual se imponen unas sanciones

EL COMITÉ DISCIPLINARIO DE LA LIGA BETPLAY FUTSAL 2022

En uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias, y en particular las conferidas en el Código Disciplinario de la Federación Colombiana de Fútbol y la Resolución No. 4319 del 25 de abril de 2022, por la cual se adoptó el Reglamento del Campeonato Liga Betplay Futsal 2022

RESUELVE:

Artículo 1.- Imponer las sanciones correspondientes a los partidos disputados por la 4ª fecha de la Liga BetPlay Futsal 2022.

SANCIONADO	CLUB	FECHA	SUSPENSIÓN	A CUMPLIR
WILLIAM HUMBERTO ROJAS RODRIGUEZ Motivo: Doble Amonestación Art. 60-2 CDU FCF	CD Buenaventura Futsal	6ª fecha Liga Betplay Futsal 2022	1 fecha	Próxima fecha Liga Betplay Futsal 2022
KEVIN ANDY MEJIA ACEVEDO Motivo: Doble Amonestación Art. 60-2 CDU FCF	CORP Real Antioquia	6ª fecha Liga Betplay Futsal 2022	1 fecha	Próxima fecha Liga Betplay Futsal 2022
JOAN SEBASTIÁN CIFUENTES MEDINA Motivo: Doble Amonestación Art. 60-2 CDU FCF	CD Inter	6ª fecha Liga Betplay Futsal 2022	1 fecha	Próxima fecha Liga Betplay Futsal 2022
JHOLMAN ESTIVEN GUTIERREZ TRIANA Motivo: Doble Amonestación Art. 60-2 CDU FCF	Deportivo Meta H&H	6ª fecha Liga Betplay Futsal 2022	1 fecha	Próxima fecha Liga Betplay Futsal 2022



FCF

Federación Colombiana de Fútbol

REYNALDO CAMACHO JAIMES (Entrenador)	CIAMEN	6º fecha Liga Betplay Futsal 2022	3 fechas	Próximas 3 fecha Liga Betplay Futsal 2022
Motivo: Conducta incorrecta contra oficial de partido Art. 64-B CDU FCF				
JOSE LUIS TANGARIFE RESTREPO	Leones FC	6º fecha Liga Betplay Futsal 2022	2 fechas	Próximas 2 fecha Liga Betplay Futsal 2022
Motivo: Lenguaje ofensivo contra adversario Art. 63-G CDU FCF				
JOSE MANUEL PEÑALOZA PEÑARANDA	Estrellas del Deporte	6º fecha Liga Betplay Futsal 2022	4 fechas	Próximas 4 fecha Liga Betplay Futsal 2022
Motivo: Conducta incorrecta frente adversarios. Art. 63-H CDU FCF				
JHONATHAN ERNESTO GONZÁLEZ AGUDELO	Estrellas del Deporte	6º fecha Liga Betplay Futsal 2022	3 fechas	Próximas 3 fecha Liga Betplay Futsal 2022
Motivo: Conducta incorrecta contra oficial de partido Art. 64-B CDU FCF				
WILDER HERNAN GIRALDO RUBIO	Club Baby Soccer	6º fecha Liga Betplay Futsal 2022	1 fecha	Próxima fecha Liga Betplay Futsal 2022
Motivo: Mano intencionada Art. 63-A CDU FCF				
DYLAN CAMILO MELENDEZ MARTÍNEZ	Academia Central Cajicá	6º fecha Liga Betplay Futsal 2022	3 fechas	Próximas 3 fecha Liga Betplay Futsal 2022
Motivo: Emplear lenguaje ofensivo contra oficial del partido Art. 64-B CDU FCF				

CONDUCTAS INCORRECTAS DE LOS CLUBES

CLUB	MOTIVO	FECHA	MULTA
SABANEROS FC	4 amonestaciones en el mismo partido	6º fecha Liga Betplay Futsal 2022	COP\$500.000



FCF

Federación Colombiana de Fútbol

LEONES DE NARIÑO	4 amonestaciones en el mismo partido	6º fecha Liga Betplay Futsal 2022	COP\$500.000
IND. BARRANQUILLA	4 amonestaciones en el mismo partido	6º fecha Liga Betplay Futsal 2022	COP\$500.000
LEONES FC	4 amonestaciones en el mismo partido	6º fecha Liga Betplay Futsal 2022	COP\$500.000
CD BUENAVENTURA FUTSAL	4 amonestaciones en el mismo partido	6º fecha Liga Betplay Futsal 2022	COP\$500.000

Artículo 77 literal a) del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol

Artículo 2.- Investigación disciplinaria contra ESTRELLAS DEL DEPORTE por infringir los arts. 49 y 50 del Reglamento del Campeonato y los arts. 84 y 78 f) del CDU FCF, en el partido disputado contra LEONES FC en la ciudad de Cúcuta el 24 de junio de 2022, correspondiente a la 6ta fecha del campeonato.

Mediante informe arbitral de fecha 24 de junio de 2022, se informó al Comité Disciplinario de la Liga Betplay Futsal 2022 (en adelante "CDLFS") lo siguiente:

"Lanzaron un objeto al terreno de juego y una vez finalizado el partido el público del equipo local invade el terreno de juego empleando y actuando de manera agresiva utilizando un lenguaje ofensivo, insultante y humillante en contra de los árbitros y el equipo visitante.

La iluminación que presentó el coliseo fue un poco defectuosa, debido a que tenía varios focos y bombillas quemadas y fundidas"

Del mismo modo, el informe del comisario del partido, reportó lo siguiente:

"1- la iluminación de la cancha es deficiente; porque algunas lámparas reflectoras están quemadas y se requiere de la reposición inmediata.

2-la logística contratada para este evento (Vigilancia Privada), no está capacitada para controlar público asistente al coliseo.

3-al término del partido; el público invadió la cancha, agrediendo con palabras ofensivas a árbitros y jugadores del equipo visitante; sin ser controlados por parte de la logística"

En virtud de lo anterior, este Comité advierte que las anteriores conductas podrían enmarcarse en la vulneración del artículo 84 numeral 1) y 4), 78 literal F) del CDU FCF; los cuales disponen lo siguiente:

"Artículo 84. Responsabilidad por la conducta de los espectadores.

1. (Modificado por el Acuerdo de Asamblea No. 043 del 8 de marzo de 2018. Ver notas de vigencia) Los clubes serán responsables de la conducta impropia de los espectadores, de conformidad con el grado de culpabilidad que se logre establecer.



FCF

Federación Colombiana de Fútbol

4.-Se considera conducta impropia, particularmente, los actos de violencia contra personas o cosas, el empleo de objetos inflamables, el lanzamiento de objetos, el despliegue de pancartas con textos de índole insultante, los gritos injuriosos y la invasión del terreno de juego”.

Por consiguiente, este Comité resuelve dar traslado al club ESTRELLAS DEL NORTE, para que se pronuncie respecto a los hechos anteriormente reseñados, en un término de tres (3) días hábiles contados a partir de la publicación de la presente decisión.

Contra esta decisión no procede recurso alguno.

Artículo 4.- Investigación disciplinaria contra UTS SIEMPRE SANTANDER por infringir el art. 50 del Reglamento del Campeonato y el art. 78 f) del CDU FCF, en el partido disputado contra CLUB ATL. SANTANDER en la ciudad de Bucaramanga el 25 de junio de 2022, correspondiente a la 6ta fecha del campeonato.

Mediante informe arbitral de fecha 25 de junio de 2022, se informó al Comité Disciplinario de la Liga Betplay Futsal 2022 (en adelante “CDLFS”) lo siguiente:

“Durante el partido y tras las fallas del cronómetro oficial que brinda el equipo local (el cual es un vídeo que se reproduce en un computador), se pudo comprobar comprando con el cronómetro manual que se llevaba como respaldo que mientras en el tiempo del vídeo reproductor del PC faltaban 9:54, en el cronómetro manual ya se habían jugado 21:00 cronometrados (37:18 minutos en el tiempo corrido). Por tal motivo se informa a los delegados de ambos equipos que los 9:54 que restaban se iban a jugar con el cronómetro manual, con el acompañamiento de un representante de cada equipo”.

En virtud de lo anterior, este Comité advierte que la anterior conducta podría enmarcarse en la vulneración del artículo 78 literal D) del CDU FCF, el cual dispone lo siguiente:

“Artículo 78. Otras infracciones de un club. Constituye infracción sancionable con multa de cinco (5) a veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la infracción, cuando el club en cuestión incurra en cualquiera de las siguientes conductas:

f) Al club que no cumpla con las disposiciones establecidas por el organizador del campeonato para el desarrollo de los partidos, protocolos de seguridad e identificación, premiaciones del certamen y cualquier otra disposición de naturaleza reglamentaria en relación con el partido o espectáculo deportivo”.

Por consiguiente, este Comité resuelve dar traslado a UTS SIEMPRE SANTANDER, para que se pronuncie dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de la presente decisión.

Contra esta decisión no procede recurso alguno.

Artículo 5.- Investigación disciplinaria contra GREMIO SAMARIO por infringir el art. 78 f) del CDU FCF, en el partido disputado contra INDEPENDIENTE BARRANQUILLA en la ciudad de Santa Marta el 24 de junio de 2022, correspondiente a la 6ta fecha del campeonato.

Mediante informe arbitral de fecha 24 de junio de 2022, se informó al Comité Disciplinario de la Liga Betplay Futsal 2022 (en adelante “CDLFS”) lo siguiente:



FCF

Federación Colombiana de Fútbol

“El partido se retrasa media hora por motivo de lluvia que ingresa al terreno de juego”

En virtud de lo anterior, este Comité advierte que la anterior conducta podría enmarcarse en la vulneración del artículo 78 literal D) del CDU FCF, el cual dispone lo siguiente:

“Artículo 78. Otras infracciones de un club. Constituye infracción sancionable con multa de cinco (5) a veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la infracción, cuando el club en cuestión incurra en cualquiera de las siguientes conductas:

f) Al club que no cumpla con las disposiciones establecidas por el organizador del campeonato para el desarrollo de los partidos, protocolos de seguridad e identificación, premiaciones del certamen y cualquier otra disposición de naturaleza reglamentaria en relación con el partido o espectáculo deportivo”.

Por consiguiente, este Comité resuelve dar traslado a UTS SIEMPRE SANTANDER, para que se pronuncie dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de la presente decisión.

Contra esta decisión no procede recurso alguno.

Artículo 6.- Investigación disciplinaria contra D’MARTIN por infringir el art. 31 del reglamento del torneo y el art. 78f) del CDU FCF, en el partido disputado contra U. SERGIO ARBOLEDA en el Municipio de Madrid-Cundinamarca el 24 de junio de 2022, correspondiente a la 6ta fecha del campeonato.

Mediante informe del comisario del partido de fecha 24 de junio de 2022, se informó al Comité Disciplinario de la Liga Betplay Futsal 2022 (en adelante “CDLFS”) lo siguiente:

“El equipo local (D’MARTIN) no presentó recogeboles, no hubo logística, no se identificaron, hubo retraso en el partido por filtraciones, el equipo local transmitía el partido por un celular”

En virtud de lo anterior, este Comité advierte que la anterior conducta podría enmarcarse en la vulneración del artículo 78 literal D) del CDU FCF, el cual dispone lo siguiente:

“Artículo 78. Otras infracciones de un club. Constituye infracción sancionable con multa de cinco (5) a veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la infracción, cuando el club en cuestión incurra en cualquiera de las siguientes conductas:

f) Al club que no cumpla con las disposiciones establecidas por el organizador del campeonato para el desarrollo de los partidos, protocolos de seguridad e identificación, premiaciones del certamen y cualquier otra disposición de naturaleza reglamentaria en relación con el partido o espectáculo deportivo”.

Por consiguiente, este Comité resuelve dar traslado a D’MARTIN, para que se pronuncie dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de la presente decisión.

Contra esta decisión no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Original firmado
DANIEL CARDONA ARANDA

Original firmado
LUIS GABRIEL MIRANDA VERBEL



| **FCF**

Federación Colombiana de Fútbol

Miembro

Miembro

Original firmado
GABRIEL ANTONIO HERRERA
Miembro

Original firmado
OSCAR SANTIAGO RAMOS
Secretaria



FCF